REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Julio 6 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil doscientos sesenta y cinco por ciento (1265 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia de mañana 7 del corriente mes.